

17 JUL 2025

Inmóvil a la Comisión (es) de
Medio Ambiente, Sostenibilidad,
Protección Civil y Resiliencia

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTES

La suscrita diputada **Itzul Barrera Rodriguez**, integrante Del Grupo Parlamentario del **Partido Morena** en la LXIV Legislatura de la H. Camara de diputados/as H. Congreso del estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como los artículos 21, párrafo 1, fracción XI, 22 párrafo 1 fracción I, 145 párrafo 1, 147 párrafo 1 fracción I, 149 y 154 párrafo 1, fracción I, inciso a), b), c), fracción II y fracción III, y artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo:

PRESENTO LA INICIATIVA DE LEY, QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEROGA LOS INCISOS H), I), J) Y L), ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIII, TODOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, para quedar en

los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es facultad del honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al pacto federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 21, párrafo 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece como obligaciones a las y los diputados: Presentar al menos una iniciativa de ley dentro del

IN F O L E J
1029-LXIV

2296

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
17 JUL 2025

ENTREGA
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 22
DE



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

tiempo que dure su encargo, así mismo, el artículo 22 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que todos los y las diputadas tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de las mismas facultades que les otorga la Constitución del Estado de Jalisco, además de los siguientes derechos: Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal.

El artículo 145 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que el procedimiento legislativo ordinario es aquel que regula la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes o decretos, desde la iniciativa hasta la expresión legalmente válida de la voluntad del Poder Legislativo, y a su vez el artículo 147 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde, entre otros a las y los diputados.

El artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo determina que es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

Por último, el artículo 154 párrafo 1, fracción I, inciso a), b), c), fracción II y fracción III. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, precisa que las iniciativas deben presentarse mediante escrito firmado por quien o quienes las formulen, y deben contener: Exposición de motivos con los siguientes elementos: Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa; Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal; y motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan. De igual forma se precisa que en la propuesta se debe establecer los Artículos que debe contener la ley, el decreto o acuerdo legislativo correspondiente; y las Disposiciones transitorias.

I. Objeto formal y material de la Iniciativa

| | |
|---------------------------------------|---------|
| ENTREGO: | RECIBO: |
| DE: | |
| FOJA No. | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El **objetivo formal** de la presente iniciativa es la reforma la fracción VII, deroga los incisos h), i), j) y l), así como la adición de la fracción XIII, todos del artículo 72 de la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente.

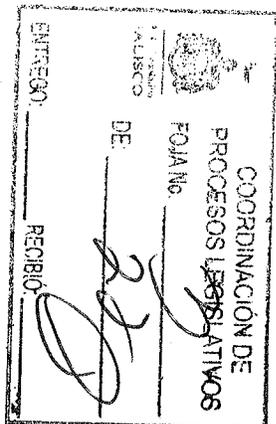
El **Objetivo material**, es sustituir el actual esquema del “Programa de Verificación” por uno más eficiente, accesible y participativo: **la Afinación Ciudadana Obligatoria, ejecutada en talleres mecánicos previamente certificados y regulados por la autoridad ambiental. Este modelo busca una corresponsabilidad ambiental del ciudadano, manteniendo el objetivo Constitucional y ecológico, pero eliminando los efectos negativos del actual sistema**, ya que, si bien es una responsabilidad del Estado generar los lineamientos para lograr el objetivo y finalidad de protección al medio ambiente, también es que estos lineamientos, leyes y reglamentos sean acordes a la situación que vive la sociedad y a los reclamos sociales.

II. Marco Jurídico:

Artículo 1, 4 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; artículos 72 y 72 Bis, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente;

III. Justificación

El programa de Verificación Obligatoria se ha convertido en una carga social, que lejos de incentivar a los ciudadanos, ha ocasionado el efecto contrario, la protección al medio ambiente y la calidad del aire son fines constitucionales y legales prioritarios para el Estado mexicano. Sin embargo, las políticas públicas para alcanzarlos deben ser congruentes con los principios de razonabilidad, proporcionalidad, subsidiariedad, eficacia y respeto a los derechos fundamentales de las personas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La presente iniciativa, se apoya en primer lugar en la necesidad de la población para que obtenga un beneficio económico y evitar cargas desproporcionadas a la ciudadanía, debido a que la verificación vehicular obligatoria en Jalisco, establecida como control estatal centralizado, ha generado múltiples molestias, costos excesivos e ineficiencias operativas que afectan directamente a la ciudadanía. Su aplicación ha derivado en actos discrecionales, cargas desproporcionadas y una percepción social negativa que atenta contra el principio de justicia ambiental.

Por ello, se propone sustituir este esquema por uno más eficiente, accesible y participativo: **la Afinación Ciudadana Obligatoria, ejecutada en talleres mecánicos previamente certificados y regulados por la autoridad ambiental. Este modelo busca una corresponsabilidad ambiental del ciudadano, manteniendo el objetivo Constitucional y ecológico, pero eliminando los efectos negativos del actual sistema**, ya que, si bien es una responsabilidad del Estado generar los lineamientos para lograr el objetivo y finalidad de protección al medio ambiente, también es que estos lineamientos, leyes y reglamentos sean acordes a la situación que vive la sociedad y a los reclamos sociales.

Es decir, la presente Iniciativa tiene como finalidad que tanto la lectura, como la interpretación de las leyes de los estados debe ser armónica con la Constitución Federal, sobre todo con el principio Constitucional del derecho a la Salud y Protección al Medio Ambiente a fin de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar) plasmado en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la cual se sustenta a su vez en la Noma Oficial de Verificación de Contaminantes (NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015), por lo que el objetivo tanto de la Ley Estatal como de la Ley Federal es la de proteger, preservar y restaurar el equilibrio ecológico como principio constitucional tutelado, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional, haciendo una propuesta acorde con las leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado.

| | | |
|----------|---------|---------------------------------------|
| ENTREGO: | JALISCO | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| RECIBO: | DE: | FOJA No.: |
| | | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IV. Introducción y fundamentación

El Derecho al medio ambiente y el control de los contaminantes producidos por la contaminación vehicular en el estado de Jalisco, es una prioridad constitucional. La contaminación atmosférica derivada del parque vehicular se ha consolidado como uno de los principales desafíos ambientales en el estado de Jalisco, afectando significativamente la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de la población. La expansión acelerada de las áreas urbanas, junto con el incremento sostenido del número de vehículos particulares y la insuficiencia de opciones efectivas y sostenibles de transporte público, ha provocado que la contaminación del aire alcance niveles alarmantes en diversas zonas metropolitanas, especialmente en Guadalajara.

El Derecho a respirar y vivir en un ambiente sano debe ser acorde y en beneficio de la sociedad, tomando en cuenta las implicaciones que esta conlleva, pero siempre en beneficio de los gobernados, por lo tanto, todo tipo de modificaciones a las leyes, se debe considerar el menor perjuicio posible a la sociedad.

Esta problemática exige una respuesta legislativa urgente y efectiva, orientada a reducir las emisiones contaminantes mediante regulaciones claras, la modernización de la flota vehicular, la promoción de vehículos eléctricos o híbridos, y el fortalecimiento integral del transporte público sostenible. La presente iniciativa busca establecer un marco jurídico sólido y actualizado, comprometido con el derecho fundamental de la población jalisciense a un ambiente sano, así como garantizar la protección ambiental efectiva mediante políticas públicas responsables y una gestión adecuada del parque vehicular.

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| ENTREGA: | RECIBO: |
| ESTADO DE JALISCO | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| DE: | FOJA No. _____ |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La presente iniciativa retoma el legado de Abraham Alejandro Gobel Gómez, activista y promotor de los derechos medio ambientales, y presidente de la Asociación de talleres para las emisiones y reparaciones vehiculares A.C., "Afinación sí, Verificación No", presentada en el que se busca establecer programas más integrales de control de emisiones. Propone renovar los sistemas de monitoreo de calidad del aire y crear talleres especializados en mantenimiento vehicular, operados por expertos en emisiones contaminantes. Además, se plantea incentivos como descuentos en el pago de refrendo para quienes cumplan con la afinación de manera anticipada, la presente Iniciativa tiene por objetivo reformar los artículos 72 y 72 bis en el Título Cuarto, denominado: Protección al ambiente, en el Capítulo I: De la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. La propuesta de modificación amplía las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y establece nuevas medidas para el control de emisiones vehiculares.

A) Fundamento Constitucional y Legal

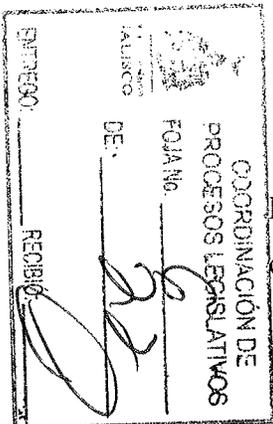
La presente iniciativa se basa en los siguientes principios y normas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4º, párrafo quinto: ... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Artículo 25: ... Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático

La presente iniciativa se basa en los siguientes principios y normas de Distribución de competencias entre Federación, Estados y Municipios:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Artículo 124: Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias

B) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en lo referente a Corresponsabilidad entre órdenes de gobierno en la protección ambiental:

Artículos 7: Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

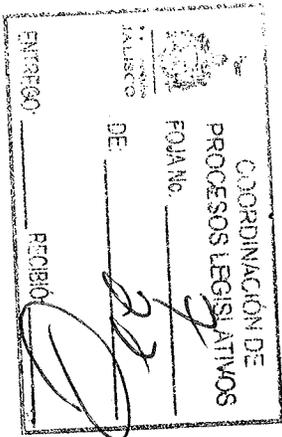
Fracción I: La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;

Artículo 8: Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

Artículo 111: Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I.- Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan la calidad ambiental de las distintas áreas, zonas o regiones del territorio nacional, con base en los valores de concentración máxima permisible para la salud pública de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud;

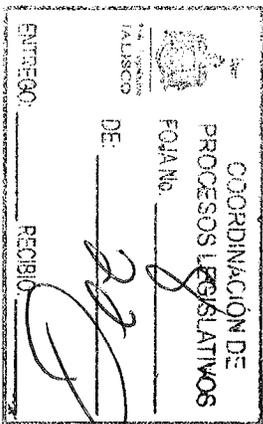
II.- Integrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera de jurisdicción federal, y coordinarse con los gobiernos locales para la integración del inventario nacional y los regionales correspondientes;

III.- Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan por contaminante y por fuente de contaminación, los niveles máximos permisibles de emisión de olores, gases así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas y móviles;

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en lo referente a que las entidades federativas pueden establecer sus propios sistemas de control de emisiones, siempre que no contravengan la LGEEPA.:

Artículo 113: No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría.

V. Contexto público





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

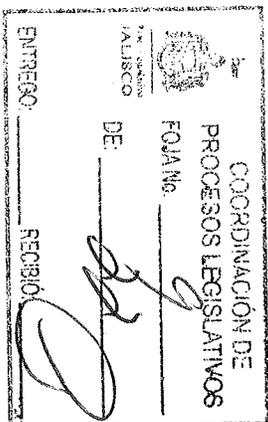
Justificación Legal y aplicación de principios de la Política Ambiental

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, preceptúa la garantía individual mediante la cual toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, en virtud de ello, los poderes del Estado en sus tres ámbitos de gobierno, y en cumplimiento de sus atribuciones concurrentes, deberán asegurar a través de los mecanismos y procedimientos idóneos, el respeto y preservación de dicho derecho fundamental, sobre todo la atención de aquellos mecanismos que incidan en la calidad ambiental de vida y que, en general importen la satisfacción de tales necesidades en futuras generaciones.

II. Por su parte, el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal, a efecto de conducir las actividades y políticas públicas de gobierno al cumplimiento y respeto de los derechos humanos que consagra esa ley suprema, entre otros, el derecho al medio ambiente a que se refiere el precepto constitucional 4º invocado en el punto inmediato anterior.

Principios de la Política Ambiental Contemporánea:

- **Precautorio:** Las medidas deben aplicarse sin afectar desproporcionadamente a los particulares.
- **Responsabilidad compartida:** El ciudadano debe ser partícipe de la solución ambiental, no solo sujeto pasivo.
- **Eficiencia administrativa:** Es responsabilidad del Estado y del control gubernamental evitar duplicidades, abusos o costos innecesarios a la población.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VI. Justificación Técnica y Social

El colectivo “Afinación si, verificación no” que continúa con la lucha del activista asesinado hace menos de un año, nos hizo llegar un documento en el que afirman, que el contrato multimillonario fue adjudicado de manera presuntamente fraudulenta a la empresa extranjera Worldwide Environmental Products (WEP). La denuncia señala que WEP no cumplía con requisitos técnicos clave de la licitación, como demostrar experiencia operativa previa en al menos tres países, presentando únicamente una carta de recomendación para subsanarlo. De manera aún más grave, este colectivo señaló un claro conflicto de interés en la figura de José Adán Espejo Preciado, el funcionario que presidió el comité que avaló a WEP y quien, posteriormente, se convirtió en gerente de dicha empresa, en un evidente caso de "puerta giratoria".

El contrato con WEP representa un gasto proyectado de más de 7,200 millones de pesos a cargo de los jaliscienses hasta el año 2038. El costo por cada prueba que el gobierno paga al proveedor ha aumentado un 75% en cinco años, pasando de 99.76 a 175.24 pesos, sin que esto se refleje en una mejora del servicio. El diseño contractual crea un ciclo perverso, ya que si la ciudadanía no participa, el costo que el gobierno debe pagar por vehículo aumenta, obligando a la autoridad a implementar medidas coercitivas —como condicionar la entrega de placas— para forzar el cumplimiento y evitar un mayor daño financiero al erario.

En el mismo tenor, el colectivo referido, acusa que el programa opera en un limbo legal. Mientras la autoridad sostiene que se rige por la NOM-047-SEMARNAT-2014 para la medición de gases, en la práctica los centros de verificación realizan una revisión visual y físico-mecánica. Esta revisión, por la cual se rechazan vehículos, estaba contemplada en la NOM-236-SE-2021, misma que fue oficialmente cancelada y derogada por la Secretaría de Economía federal el 15 de noviembre de 2022 , entre otras razones, por la preocupación del Ejecutivo Federal sobre el daño que causaría a la economía de las familias mexicanas. La aplicación de una norma inexistente podría constituir un acto de autoridad indebido en perjuicio de los ciudadanos.

| | | |
|----------|----------------|---------------------------------------|
| ENTREGA: | JALISCO | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| RECIBO: | DE: _____ | |
| | FOJA No. _____ | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

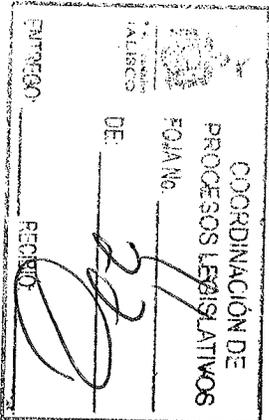
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Existen numerosas denuncias documentadas en medios de comunicación y redes sociales sobre vehículos que sufren daños mecánicos graves, en motores y transmisiones, durante las pruebas, y en este tenor, refieren los colectivos, que eso se atribuye a la falta de capacitado del persona, quienes revolucionan los motores de forma excesiva, y que sin embargo, cuando ocurren estos daños, los centros de verificación no se hace hecho responsables, dejando al ciudadano en total estado de indefensión y con la obligación de cubrir costosas reparaciones. Además, reclaman que cuando un vehículo es rechazado, no se entrega un diagnóstico técnico detallado que oriente al propietario sobre la falla específica, obligándolo a la ciudadanía a adivinar las reparaciones necesarias.

Existe una total falta de certeza sobre el destino de los recursos acumulados en el llamado "Fondo Verde", pues aunque se presenta como un mecanismo para financiar proyectos ambientales, análisis externos y los propios informes del gobierno sugieren que una porción muy significativa de los ingresos se destina directamente a cubrir las obligaciones contractuales con el proveedor tecnológico y los operadores de los centros. Se ha señalado que apenas 1.5 de cada 10 pesos recaudados se invierten realmente en proyectos de dicha índole, lo que convierte al fondo en una pantalla que legitima un negocio privado con recursos públicos.

El colectivo multicitado, apunta al fracaso del actual programa, ya que existe el precedente de Baja California, donde el gobierno de ese Estado suspendió un programa de verificación operado por la misma empresa, WEP, tras una evaluación en donde lo consideró un esquema meramente recaudatorio y viciado por "comprobada corrupción". De manera alarmante, mientras las autoridades de Baja California ponían en pausa y cuestionaban su contrato con WEP, el Congreso de Jalisco, en julio de 2022, votó a favor de extender el contrato con la misma empresa por 19 años más, demostrando una grave falta de diligencia o una determinación de continuar con el modelo a pesar de las evidentes señales de alerta.

El sistema actual implica cargas honerosas para el Estado a partir de la concesión otorgada a la empresa extranjera, Worldwide Environmental Products por las razones anteriormente





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

expuestas. Pero por otro lado, actualmente existe una red limitada de verificentros, así como incentiva la corrupción por parte de agentes viales ya que, aprovechando el exceso de medidas y cargas a los particulares, pretenden obtener aprovechamientos económicos indebidos.

Con la actual propuesta, no solo se eliminaría los altos costos que se causa actualmente mediante la concesión a la empresa citada, pues como consecuencia de la presente iniciativa, se tendría que analizar la factibilidad de revocar la concesión para ofertar el servicio de verificación, pues el Estado podría perfectamente garantizar un medio ambiente sano y progresivo sin necesidad de seguir inyectando recursos del erario público a una empresa que se beneficia excesivamente de la verificación y con la doble afectación que se le genera a la persona ciudadana al tener que realizar la afinación y la verificación, siendo que con la primera se realiza un gran ahorro y se deja de contaminar.

En mismo tenor, el actual modelo podría contravenir el principio de proporcionalidad consagrado por la Corte en múltiples precedentes. La finalidad ambiental no justifica imponer una carga administrativa excesiva cuando existen medios alternativos viables.

La afinación técnica periódica reduce emisiones contaminantes de forma más eficaz que la simple verificación, pues previene el deterioro mecánico, además la medida genera conciencia ambiental, fortalece la participación ciudadana y fomenta la economía local en talleres certificados. Permite al Estado conservar la supervisión mediante auditorías, revisión de bitácoras, certificaciones y sanciones en caso de incumplimiento.

Precedentes Nacionales e Internacionales

Existen modelos exitosos en entidades federativas y estados de EE.UU. que adoptan esquemas mixtos o voluntarios de verificación o afinación. La OCDE ha recomendado mecanismos descentralizados con participación comunitaria como medio para mejorar la eficiencia ambiental.

| | |
|---|---------|
| ENTREGO: | RECIBO: |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DE: _____ FOJAN: _____ | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Puntos clave de la presente Iniciativa:

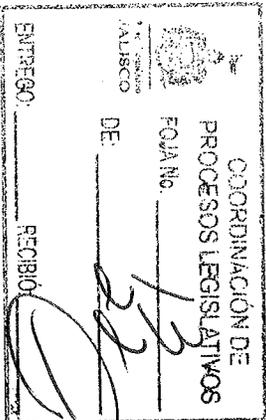
1. Problema ambiental: La contaminación vehicular afecta la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida, por lo que con la presente propuesta se mejora la accesibilidad a toda la población de un programa que no cumplió las expectativas esperadas, para que sea aceptada con mayor rapidez que el actual programa, el cual ha resultado incluso en un negocio millonario para unos cuantos y no en un verdadero beneficio para la sociedad, por lo que también se cumple con la reducción de emisiones contaminantes.

2. Propuestas: La iniciativa retoma el trabajo de Abraham Alejandro Gobel Gómez y el colectivo "Afinación sí, Verificación No", quienes impulsaron la reforma con el apoyo de más de 6,700 ciudadanos.

3. Impacto: La contaminación vehicular contribuye al deterioro de la calidad del aire, afectando la salud y generando costos económicos significativos. Se estima que en Guadalajara hay más de 300 muertes prematuras anuales relacionadas con partículas PM2.5.

5. Instrumentos internacionales: La iniciativa se fundamenta en tratados como el Acuerdo de París y el Protocolo de San Salvador, que promueven el derecho a un medio ambiente sano.

En conclusión, la presente iniciativa propone sustituir el actual esquema del "Programa de Verificación" por uno más eficiente, accesible y participativo: **la Afinación Ciudadana Obligatoria, ejecutada en talleres mecánicos previamente certificados y regulados por la autoridad ambiental. Este modelo busca una corresponsabilidad ambiental del ciudadano, manteniendo el objetivo Constitucional y ecológico, pero eliminando los efectos negativos del actual sistema**, ya que, si bien es una responsabilidad del Estado generar los lineamientos para lograr el objetivo y finalidad de protección al medio ambiente, también





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

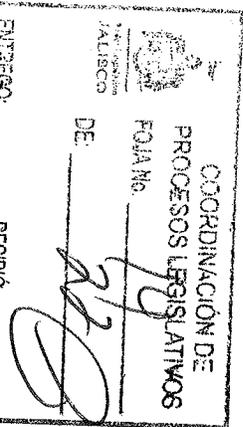
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

es que estos lineamientos, leyes y reglamentos sean acordes a la situación que vive la sociedad y a los reclamos sociales.

busca fortalecer las políticas públicas para garantizar un medio ambiente sano, con un enfoque más integral y técnico que el texto vigente. Además, promueve la participación local y la equidad en los costos de mantenimiento vehicular, mientras refuerza el monitoreo y control de emisiones.

VII. Cuadro comparativo de la propuesta:

| LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. | LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. |
|--|--|
| DICE | DEBE DECIR |
| <p>Artículo 72. La Secretaría y los gobiernos municipales, en materia de contaminación atmosférica, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I. Llevarán a cabo las acciones de prevención y control de la contaminación del aire en bienes y zonas de jurisdicción local;</p> <p>II. Aplicarán los criterios generales para la protección de la atmósfera, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que será permitida la instalación de industrias potencialmente contaminantes;</p> <p>III. Convendrán y, de resultar necesario, ordenarán a quienes realicen actividades</p> | <p>Artículo 72. La Secretaría y los gobiernos municipales, en materia de contaminación atmosférica, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I. a VI. ...</p> |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

contaminantes, la instalación de equipos o sistemas de control de emisiones, cuando se trate de actividades de jurisdicción local, y promoverán, ante la federación, dicha instalación, en los casos de jurisdicción federal, cuando se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

IV. Integrarán y mantendrán actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación ambiental;

V. Establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de fuentes fijas y móviles de jurisdicción local, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VI. Establecerán y operarán con el apoyo técnico, en su caso, de la federación, sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Dichos sistemas deberán contar con dictamen técnico previo de la autoridad federal. Asimismo, aportarán los reportes locales del monitoreo a la información nacional, cuya integración está a cargo de la federación;

VII. Establecerán programas de verificación de emisiones contaminantes con carácter de obligatorio para los vehículos que se encuentren registrados o los de estancia permanente en las áreas metropolitanas, zonas metropolitanas o municipios, de más de cien mil habitantes en el Estado de Jalisco, que cuenten con centros de verificación vehicular, así como para los vehículos oficiales de todos los entes públicos en el estado que se encuentren registrados en el Estado;

VII. Establecerán programas **afinación** de emisiones contaminantes con carácter de obligatorio para los vehículos que se encuentren registrados o los de estancia permanente en las áreas metropolitanas, zonas metropolitanas o municipios, de más de cien mil habitantes en el Estado de Jalisco, así como para los vehículos oficiales de todos los entes públicos en el estado que se encuentren registrados en el Estado;

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| ENTREGA: | RECIBIO: |
| DE: | DE: |
| FOJA No. _____ | FOJA No. _____ |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| JALISCO | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

De igual forma, establecerán, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, un sistema de certificación de talleres mecánicos, con el propósito de que dichos talleres brinden servicios de diagnóstico, mantenimiento y reparación preventiva a vehículos automotores, a fin de facilitar el cumplimiento del programa de afinación vehicular.

Dichos talleres deberán cumplir con los criterios técnicos, de equipamiento y capacitación establecidos por la Secretaría, y estarán sujetos a supervisión periódica.

Aquellos talleres que cumplan con los requisitos para certificarse podrán acceder a incentivos fiscales, cuando así lo determine el programa o la Ley de Ingresos correspondiente.

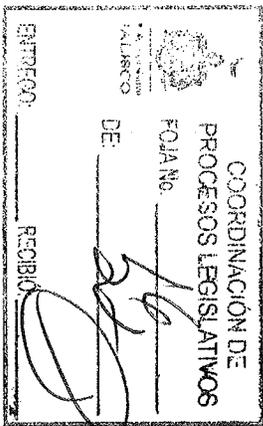
El costo del documento o distintivo para certificar a los talleres mecánicos se establecerá en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y se proporcionará a los establecimientos autorizados por la Secretaría.

La Secretaría deberá supervisar obligatoriamente a todos y cada uno de los talleres que se certifiquen y en caso de advertir fraude o corrupción por sí o con particulares, deberá dar vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción o Fiscalía General del Estado, según aplique.

Corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, las siguientes atribuciones:

Corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, las siguientes atribuciones:

a) Establecer, conducir y coordinar la política para la verificación vehicular en el Estado de Jalisco, como parte de los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

instrumentos de control de las emisiones contaminantes de los vehículos automotores;

b) Promover otros instrumentos de política para que de manera conjunta con la verificación vehicular fortalezcan el control de la contaminación atmosférica;

c) Proponer instrumentos de política y programas para el mejoramiento del parque vehicular;

d) Contratar en coordinación con la Secretaría de Administración, el servicio para la implementación de tecnología para la verificación vehicular;

e) Planear la distribución de los establecimientos de verificación vehicular conforme a las reglas, criterios y lineamientos que se establezcan en las disposiciones del reglamento en la materia;

f) Emitir el programa de verificación vehicular conforme a las disposiciones del reglamento en la materia;

g) Certificar la factibilidad y autorizar la instalación de los establecimientos de verificación vehicular, así como resolver

a) Establecer, conducir y coordinar la política **pública** para la **afinación vehicular** en el Estado de Jalisco, la cual como parte de los instrumentos de control de las emisiones contaminantes de los vehículos automotores **deberá ser a cargo exclusiva de los particulares, garantizando su eficiencia para proteger, preservar y restaurar el equilibrio ecológico.**

b) Promover otros instrumentos de política **pública** para que de manera conjunta con **los resultados de la afinación vehicular** fortalezcan el control de la contaminación atmosférica;...

c)...

d) **Establecer** en coordinación con la Secretaría de Administración, los instrumentos, maquinaria, **software o tecnología con la que operarán los talleres certificados, para estar en óptimas condiciones de garantizar que con la afinación vehicular, y en su caso la reparación de mecanismos del vehículo, garanticen que no contaminan fuera de las normas establecidas al efecto.**

e) Planear la distribución de los **talleres certificados** conforme a las reglas, criterios y lineamientos que se establezcan en las disposiciones del reglamento en la materia;

| | | | |
|----------|---------|--|---------------------------------------|
| ENTREGA: | JALISCO | | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| RECIBO: | DE: | | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

sobre su modificación, revocación, cesión o prórroga;

h) Proponer la tarifa de la verificación vehicular del programa de verificación vehicular la cual se establecerá en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco;

i) Determinar el monto que se deberá enterar por cada línea de verificación que se instale en los establecimientos de verificación vehicular;

j) Aprobar los contratos para suministrar la tecnología a establecimientos que presten el servicio de verificación vehicular;

k) Promover la participación de los municipios en la constitución de esquemas asociativos para la instalación y operación de establecimientos de verificación vehicular; y

l) En coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, evaluar y procurar la rentabilidad y retorno de inversiones para la operación del programa de verificación vehicular por parte de los particulares.

f) **Diseñar y emitir el programa de afinación vehicular** conforme a las disposiciones del reglamento en la materia.

g) Certificar la factibilidad y autorizar la instalación de los **talleres de afinación vehicular**, así como resolver sobre su modificación, revocación, cesión o prórroga;

h) **Derogado**

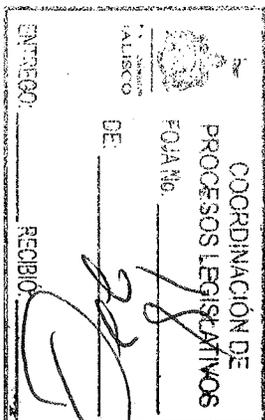
i) **derogado**

j) **derogado**

k) Promover la participación de los municipios en la constitución de esquemas asociativos para la instalación y operación de **talleres de afinación vehicular**; y

l) **derogado**

VIII a XII...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

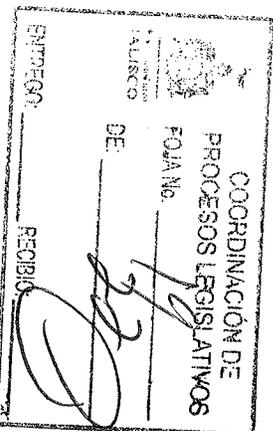
DEPENDENCIA _____

VIII. Establecerán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica;

IX. Elaborarán los informes sobre la situación del medio ambiente en el Estado y los municipios que convengan con la Federación, a través de los acuerdos de coordinación que se celebren;

X. Establecerán programas para la reducción de emisiones contaminantes generadas por vehículos automotores, a través de la implementación de campañas de sustitución de catalizadores

XIII. Revocar las concesiones en materia de verificación vehicular que previamente se hayan celebrado con particulares, a partir del incumplimiento de las clausulas contractuales y la perdida económica para el Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización del H. Congreso del Estado.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

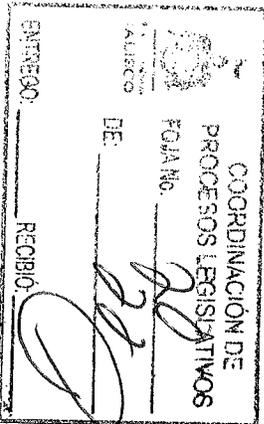
| | |
|--|--|
| <p>y otras tecnologías reductoras de emisiones;</p> <p>XI. Celebrar convenios con la Federación a efecto de obtener los estímulos fiscales tendientes a incentivar la renovación del parque vehicular, tanto público como privado; y</p> <p>XII. Ejercerán las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> | |
|--|--|

VIII. Las repercusiones que, en caso de aprobarse, tendría la iniciativa, serían las siguiente:

A. Aspectos Jurídico. La propuesta que se presenta es viable jurídicamente ya que ES UN BENEFICIO A LA CIUDADANÍA debido a que la presente iniciativa representa un equilibrio razonable entre el derecho al medio ambiente sano y los derechos económicos y administrativos de las personas. Cumple con los principios de legalidad, proporcionalidad y eficiencia, y fortalece la participación responsable del ciudadano en la protección ambiental.

Garantizar el derecho fundamental a un medio ambiente sano, en cumplimiento con los estándares internacionales y los compromisos asumidos en materia de derechos humanos y medio ambiente

B. Aspecto Social. La transición del sistema de verificación vehicular obligatoria al esquema de afinación ciudadana obligatoria representa un avance democrático, técnico y constitucional. En su aplicación, deberá vigilarse que los talleres cumplan con estándares técnicos, y que la Secretaría ejerza un control adecuado sin entorpecer el derecho de movilidad y propiedad de los jaliscienses. Reducir significativamente las emisiones contaminantes, mejorando la calidad del aire y disminuyendo enfermedades respiratorias y cardiovasculares.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

C. Aspecto Económico. Aliviar la carga económica de las y los ciudadanos, eliminando costos obligatorios y promoviendo un sistema más equitativo.

Fomentar la participación de pequeñas y medianas empresas en el mantenimiento vehicular, dinamizando la economía local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para cumplir con el principio constitucional del derecho a la salud y la protección al medio ambiente, el principio de proporcionalidad, mediante un beneficio y eliminación de cargas a la sociedad, someto a consideración, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente:

INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEROGA LOS INCISOS H), I), J) Y L), ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIII, TODOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA INICIATIVA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE EN UNA CORRESPONDENCIA EJECUTADA EN TALLERES MECÁNICOS PREVIAMENTE CERTIFICADOS Y REGULADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL CON LA PROPIA CIUDADANIA. ESTE MODELO BUSCA UNA CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL CIUDADANO, MANTENIENDO EL OBJETIVO CONSTITUCIONAL Y ECOLÓGICO, PERO ELIMINANDO LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL ACTUAL SISTEMA

UNICO. Se reforma la fracción VII, deroga los incisos h), i), j) y l), así como la adición de la fracción XIII, todos del artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, para quedar en los términos de esta iniciativa.

TRANSITORIOS

